



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Curso de
Técnica Legislativa
del Congreso de la Ciudad de México



*Módulo IV. Legislar con
Perspectiva de Género
y Derechos Humanos*



MEMORIA

DIRECTORIO

Martha Juárez Pérez
Titular

Elizabeth C. Plácido Ríos
Coordinación Ejecutiva

Dulce Ramos Gutiérrez
*Jefatura de Departamento de Datos
e Indicadores Estadísticos*

*Subdirección de Estudios Legislativos
sobre Políticas Públicas*

Amelia Zapata Rojas
*Jefatura de Departamento de Apoyo
de Investigación*

Hilda Olivia Pérez Ramírez
*Subdirección de Estudios Legislativos
y Comisiones*

Mario Cabañas Ballesteros
*Jefatura de Departamento
de Monitoreo Legislativo y Comisiones*

Paulina Gabriela Delgado Rojas
*Subdirección de Estudios
Comparados y Acuerdos Internacionales*

Bernardo López Rosas
*Jefatura de Departamento
de Apoyo de Investigación*

AGOSTO 2021

ÍNDICE

Presentación	4
Introducción	6
Primer momento	7
Segundo momento	23
Tercer momento	49
Anexo	54

Presentación

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, conforme al artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es un órgano de apoyo técnico en las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres con la finalidad de que la legislación y ordenamientos jurídicos que expida el legislativo local promuevan la igualdad de género. Teniendo a su cargo la realización de estudios sobre la situación de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México; realizar un seguimiento a las políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo local para alcanzar la igualdad de género; y apoyar al órgano legislativo local en la asignación de recursos públicos para implementar los programas presupuestados orientados a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

Además, con base en el artículo 508 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, tiene entre sus funciones el impartir cursos de capacitación en materia de igualdad de género, así como establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con instituciones afines para el cumplimiento de sus objetivos.

En concordancia con su objeto y funciones, el CELIG ha establecido desde el 2019 una relación de colaboración con el Instituto de Investigaciones Legislativas¹, que ha dado como resultado el impartir el Módulo IV. Legislar con perspectiva de Género y derechos humanos del Curso de Técnica Legislativa del Congreso de la Ciudad de México, realizado anualmente en 2020 y 2021.

En este marco el Centro realiza la presente memoria con la finalidad de difundir los contenidos desarrollados en el citado Módulo IV, los cuales buscan ser un referente para las personas vinculadas e interesadas en el trabajo legislativo local con perspectiva de género.

¹ El IIL también es una unidad administrativa del Congreso de la Ciudad de México, que tiene por objeto investigar y difundir temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas, artículo 99 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de septiembre del 2017, última reforma del 20 de mayo del 2020.

Invita al:

“Curso de Técnica Legislativa del Congreso de la Ciudad de México”

Presentador de las y los panelistas y mensaje de bienvenida a cargo del

Lic. Germán Torres Serrano

Encargado del despacho del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México

14 de Julio

Módulo I

Introducción a la Técnica Legislativa

Objetivo: Generar noción sobre los aspectos básicos de la técnica legislativa y los alcances de ésta en la presentación de una iniciativa de ley.

16 de Julio

Módulo II

Congreso de la Ciudad de México

Objetivo: Conocer la estructura, organización interna y funcionamiento del Poder Legislativo de la Ciudad de México

21 de Julio

Módulo III

Medios de Control Constitucional

Objetivo: Conocer las impugnaciones y medios de la defensa ante las normas que expide el Poder Legislativo y de la Constitución Política de la Ciudad de México.

23 de Julio

Módulo IV

Legislar con Perspectiva de Género y Derechos Humanos

Objetivo: Proporcionar las herramientas teóricas y metodológicas para incorporar la perspectiva de género al trabajo legislativo para el avance de igualdad del mismo y los derechos humanos de las mujeres, de manera objetiva, imparcial y oportuna así como transversalizar la perspectiva de Derechos Humanos en el quehacer legislativo.

28 de Julio

Módulo V

Proceso Legislativo

Objetivo: Conocer el proceso y los instrumentos legislativos que se llevan a cabo en el Congreso de la Ciudad de México, en razón de su origen y procedimiento de elaboración de las normas en el ordenamiento jurídico de la Ciudad de México.

30 de Julio

Módulo VI

Transparencia, Legalidad y Código de Ética

Objetivo: Establecer los parámetros del combate a la corrupción desde la óptica de la evaluación de riesgos y así poder abordar las herramientas de la transparencia como fenómeno de participación de la sociedad civil para desarrollar valores éticos en las instituciones, influyendo en la sociedad a través del cumplimiento del marco legal y normativo que dé como resultado la responsabilidad ciudadana.

Objetivo

Actualizar los conocimientos y proporcionar nuevas habilidades y destrezas que permitan una mejor adaptación al cambio y propicien un eficiente desempeño en la práctica legislativa.

11:00 a

Es necesario hacer tu solicitud de inscripción en el correo:
instituto.inv.legislativas@gmail.com

13:30 Hrs.

En la página oficial del:
Instituto de Investigaciones Legislativas
del Congreso de la Ciudad de México



Introducción al curso

El *Curso de Técnica Legislativa del Congreso de la Ciudad de México* se organizó y fue convocado por el Instituto de Investigaciones Legislativas del 14 al 30 de julio con el objetivo de “actualizar los conocimientos y proporcionar nuevas habilidades y destrezas que permitan una mejor adaptación al cambio y propicien un eficiente desempeño en la práctica legislativa” (IIL, 2021) y comprendió seis módulos.

El Módulo IV correspondió a la temática “Legislar con perspectiva de género y derechos humanos”, se realizó el 23 de julio del 2021 y fue impartido por la titular y la coordinadora ejecutiva del Centro de Estudios Legislativos por la Igualdad de Género y al cierre de esta Memoria, el video en Facebook del Instituto de Investigaciones Legislativas llevaba 196 reproducciones.

El objetivo de este fue proporcionar las herramientas teóricas y metodológicas para incorporar la perspectiva de género al trabajo legislativo para el avance de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, de manera objetiva, imparcial y oportuna. Así como transversalizar la perspectiva de derechos humanos en el quehacer legislativo.

El temario fue el siguiente:

- I. Derechos humanos de las mujeres
- II. El Poder Legislativo y la perspectiva de género.
- III. Herramientas para incorporar la perspectiva de género en el trabajo legislativo.
- IV. Ejercicio en plenaria: estudio de caso.

En términos expositivos la impartición del curso consistió en tres momentos, el primero, se presentó el marco conceptual de los derechos humanos, derechos de las mujeres e igualdad de género. En un segundo momento, se hizo referencia a la perspectiva de género, el marco jurídico y el papel del Poder Legislativo local, y se presentaron las herramientas para incorporar la perspectiva de género con base en la Guía para la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo. Finalmente, se realizó un ejercicio para probar una de las herramientas.

PRIMER MOMENTO



Objetivo

Proporcionar las herramientas teóricas y metodológicas para incorporar la perspectiva de género al trabajo legislativo para el avance de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, de manera objetiva, imparcial y oportuna. Así como transversalizar la perspectiva de derechos humanos en el quehacer legislativo.





Contenido

- I. Derechos humanos de las mujeres
- II. El Poder Legislativo y la perspectiva de género.
- III. Herramientas para incorporar la perspectiva de género en el trabajo legislativo.
- IV. Ejercicio en plenaria: estudio de caso.





CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

I. Derechos humanos de las mujeres



I LEGISLATURA

Derechos humanos



CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



Peces-Barba, 1979

“Facultad que la norma atribuye de su protección a la persona en lo referente a su vida, libertad, igualdad, participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecta su desarrollo integral como persona, en una comunidad de personas libres, exigiendo el respeto de las demás, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”

(fundamento iustnaturalista y iuspositivista)



Pérez Luño, 1984

“Aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”

(fundamentación histórica)



Nikken

Toda persona “...por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que este, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer...”



CNDH

“Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona... se encuentran establecidas dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. ... son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.” (CNDH).



Proceso de especificación: perspectiva de género en los DDHH

- “Los derechos humanos en “clave masculina”: el hombre como centro del pensamiento humanos, del desarrollo histórico, protagonista único y parámetro de la humanidad” (Torres, 2011, p. 46).
- **A las mujeres se les negaron sus derechos:** educación, sufragio, propiedades, herencia, nacionalidad, por:
 - ◆ Exclusión histórica de las mujeres del espacio público- relegadas al privado: **no ciudadanas** (pensamiento rousseauiano):
 - ◆ Hombre mayor fuerza física e inteligencia, a la razón;
 - ◆ Mujer pegada a la naturaleza;
 - ◆ Mujer en la casa cuidando el hogar e hijxs, en donde el marido tenga el dominio.
 - ◆ **Discriminación en razón de su sexo-género:**
 - ◆ Concepción de superioridad-inferioridad;
 - ◆ “...los prejuicios y estereotipos que se traducen en un trato discriminatorio, que hacen que las diferencias difusas se conviertan en diferencias evidentes, fomentando las relaciones de poder entre grupos y la perpetuación de las desigualdades...”





www.mujaresenlahistoria.com

No deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre sí mismas

Mary Wollstonecraft
(1759-1797)

S. XVIII-XIX

- ✦ Olympe de Gouges, *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* (1791).
- ✦ Emily Davidson, ala radical del Sufragismo (1913).
- ✦ Mary Wollstonecraft, *Vindicación de los derechos de la mujer* (1792)

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

- La CEDAW y sus **35 recomendaciones generales** y las **observaciones finales** emitidas a los Estados en la revisión de sus informes periódicos de cumplimiento de esta constituyen el referente obligado del Sistema de Protección Universal de los Derechos Humanos para la igualdad de género.
- Define la discriminación contra la mujer como **“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo** que tenga por objeto o resultado [reducir] menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la mujer” (CEDAW, 1979, art. 1).
- Esta, se entrecruza con otras condiciones de manera indivisible, llegando una mujer a enfrentar **discriminación múltiple**, es decir, a enfrentar “dos o más motivos de discriminación, lo que conduce a una discriminación compleja o agravada” (ONU, 2016, p. 2); o una **discriminación interseccional**, “que hace referencia a una situación en la que varios motivos interactúan al mismo tiempo de forma que son inseparables” (ONU, 2016, p. 2).

Proceso de especificación: perspectiva de género en los DDHH

- “La especificidad de las violaciones a los derechos humanos que han sufrido y enfrentado las mujeres **en razón de su género y de los roles y estereotipos que la sociedad históricamente les ha atribuido**-, ha marcado la necesidad de conferir un carácter también específico al reconocimiento y sobre todo, a la promoción y protección de sus derechos” (IIDH, 2008, p. 5).
- “En consecuencia, muchas de las necesidades e intereses de las mujeres fueron excluidos de la agenda de los derechos humanos y **tratados como derechos de otro carácter y estatus, generando unos contenidos y una práctica que los contempló de manera excluyente o limitada**” (Torres, 2011, p. 48)

“La igualdad y la no discriminación [en razón de género] continúan siendo un desafío de las democracias contemporáneas” (IIDH, 2008, p. 5)



Conceptos

Sexo

- ★ “Las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer” (Naciones Unidas, 2010, p. 2).

Género

- ★ “Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer” (Naciones Unidas, 2010, p. 2).



Discriminación hacia la mujer por razón de género

En otras palabras, **la discriminación hacia la mujer por motivos de género se sustenta** en patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias o funciones estereotipadas de mujeres y hombres, que **se sustenta en la idea de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo, por lo tanto, se puede identificar que se está frente a una discriminación cuando** (Ortega, 2011, p. 14):

1. Se comete un acto o se incurre en una omisión que distingue, excluye u otorga un trato diferente a una persona o un grupo de personas;
2. Esta distinción, exclusión o trato diferenciado está motivado por una condición específica de la persona, como el sexo, el género [...], y
3. El resultado de dicho acto u omisión sea la limitación o negación de alguno de los derechos fundamentales de las personas.



Igualdad

Forma (*de jure*)

- ❖ Consiste en que la ley se debe aplicar de manera igual para todas las personas sin distinción alguna.

Sustantiva (*de facto*)

- ❖ Conlleva la obligación de remover los obstáculos que en el ámbito político, económico y social limitan en los hechos el disfrute de los derechos humanos.

Si no existe igualdad formal (*de jure*), se está frente a una **discriminación directa**, es decir, esta ocurre “cuando la norma, política o programa explícitamente hace una distinción no justificada; es decir, restringe o excluye el goce o ejercicio de un derecho a una persona sin que exista una razón objetiva que sea necesaria en un Estado democrático y sea proporcional en relación con el alcance del derecho y el beneficio pretendido” (Ortega, 2011, p. 14).

Cuando no existe igualdad sustantiva (*de facto*) se está frente a una **discriminación indirecta**, ocurre “cuando una norma, política pública o programa es aparentemente neutral pero sus consecuencias son particularmente adversas para cierto grupo social; es decir, cuando su vigencia o aplicación provoca un impacto diferenciado, generando distinciones, restricciones o exclusiones no previstas de forma directa por la ley, política pública o programa, en virtud de las diversas posiciones que las personas ocupan en el orden social” (Ortega, 2011, p. 17).

Obligaciones CEDAW

- En el derecho internacional de los derechos humanos, al mismo tiempo que se reconocen las **obligaciones específicas** que supone cada uno de los derechos, se reconocen también “un grupo de **obligaciones generales** aplicables a todos los derechos sin distinción alguna: respetar, proteger, garantizar y promover” (Serrano, 2013, p.100). Obligaciones que implican para los Estados y particulares deberes positivos (hacer) como negativos (abstenerse).
- Respecto al **derecho a la igualdad y no discriminación**, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que este es **obligatorio para todos los Estados y todas las personas**, porque constituye una norma ***ius cogen*** y tiene carácter ***erga omnes***. Lo que implica que aun cuando un Estado no sea parte de un tratado internacional de derechos humanos que lo comprometa a cumplir este principio y derecho, de todas formas, será aplicable a cualquier Estado; es deber de estos proteger a las personas de la discriminación, asimismo, “genera efectos con respecto a terceros, inclusive particulares” (Ortega, 2011, p. 9).
- “Como norma *ius cogen*... implica la existencia de obligaciones *erga omnes*, es decir, **obligaciones exigibles a todos los Estados y a todas las personas**” (CDHDF, 2011, p. 10),



Las obligaciones jurídicas que establece la CEDAW a los Estados, de acuerdo con la interpretación desarrollada en la **Recomendación general 28** sobre el alcance de artículo 2, son... el derecho de la mujer a la no discriminación y al goce de la igualdad.



Los Estados deberán:

Respetar

- **Abstenerse de** elaborar leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que directa o indirectamente priven a la mujer del goce de sus derechos.

Proteger

- **Adoptar medidas** orientadas a eliminar las **prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole** que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y roles estereotipados de los hombres y las mujeres.

Hacer cumplir

- **Adoptar medidas** para asegurar que la mujer y el hombre gocen *de jure* y *de facto* de los mismos derechos. Inclusive, si procede, la **adopción de medidas especiales de carácter temporal**.

Naciones Unidas, 2010, p. 3

Obligaciones CEDAW

- La **Recomendación 28** también señala que los Estados tienen la **obligación de no discriminar** a la mujer **ya sea por acción y omisión**; si no adoptan medidas legislativas o no aprueban políticas públicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres o no se cumplen las leyes respectivas, pueden, sin querer constituirse en hechos discriminatorios (ONU, 2010, p. 3).
- Otra obligación que se impone a los Estados es la de **proceder con debida diligencia** para **impedir que actores privados cometan actos discriminatorios contra las mujeres**, deberán regular las actividades de estos en lo que respecta a “políticas y prácticas en materia de educación, empleo y salud, las condiciones y normas laborales, y otras esferas en las que los actores privados prestan servicios, como el sector bancario y la vivienda” (ONU, 2010, p. 4).



SEGUNDO MOMENTO

II. El Poder Legislativo y la perspectiva de género



CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

El poder legislativo y la perspectiva de género

- Género es una categoría construida desde el feminismo que ha sido materia de desarrollo de conocimiento desde la academia (estudios de género), que se ha imbuído en el proceso de transformación institucional:
- Marcos legales internacionales, nacionales, locales
- Políticas públicas - presupuestos
- Políticas legislativas
- Sentencias judiciales

Beijing 1994.

CEDAW 1979. y un largo etcétera.

- Centros de Estudios en: universidades, Institutos de Mujeres, Congresos, Unidades de Género en instituciones públicas.

El poder legislativo y la perspectiva de género

- El Poder Legislativo tiene la función de elaborar propuestas, debatir y sancionar leyes, revisar y aprobar el presupuesto público. Las consecuencias de la actividad legislativa sobre los recursos y las oportunidades para las mujeres y los hombres nunca son neutras.
- La consideración de la igualdad de género en el proceso de elaboración de las leyes constituye un compromiso con el desarrollo humano y la igualdad social. **Puede transformar realidades y evitar la discriminación** “naturalizada” hacia ciertos grupos poblacionales.

<https://www.undp.org/content/dam/argentina/Publications/ToolkitGenPLegislatEjec.pdf>





La perspectiva de género en la labor legislativa puede desarrollarse al menos:

- En las propias **modificaciones legales** a los distintos cuerpos normativos, que permitan lograr la igualdad de género;
- En la forma misma de redacción y presentación de piezas legislativas, con un **lenguaje incluyente y no discriminatorio**.
- En la asignación de **presupuestos públicos** para cerrar brechas de desigualdad en las políticas públicas.
- En el ejercicio de **control hacia la instrumentación de políticas públicas**.
- Hacia el **interior** de la institucionalización en los **Parlamentos**.





La perspectiva de género en la labor legislativa puede desarrollarse al menos:

- En las propias **modificaciones legales** a los distintos cuerpos normativos, que permitan lograr la igualdad de género;
- En la forma misma de redacción y presentación de piezas legislativas, con un **lenguaje incluyente y no discriminatorio**.
- En la asignación de **presupuestos públicos** para cerrar brechas de desigualdad en las políticas públicas.
- En el ejercicio de **control hacia la instrumentación de políticas públicas**.
- Hacia el **interior** de la institucionalización en los **Parlamentos**.



CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Plataforma de Acción de Beijing (1995)

- 204. d) Trabajar con los miembros de los **órganos legislativos**, según proceda, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas **de una perspectiva de género**; así como:
- 232. i) **Impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género a los funcionarios públicos**, incluidos, entre otros, el personal policial y militar, los funcionarios penitenciarios, el personal médico y de salud y los asistentes sociales, [...] **y a los miembros del parlamento** con objeto de que puedan cumplir mejor sus responsabilidades públicas;





Estrategia de Montevideo (2017) para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030

La **institucionalidad de género** es el producto de la cristalización de procesos políticos y técnicos y hace referencia a la estructura organizacional para la gestión de las políticas públicas sobre **derechos de las mujeres e igualdad de género en todos los poderes y a todos los niveles del Estado**. Los diseños o modalidades institucionales son heterogéneos en los países y están conformados por los **mecanismos para el adelanto de las mujeres**, las instancias de igualdad de género en ministerios sectoriales, **el Poder Legislativo**, el Poder Judicial, los organismos descentralizados y las instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional.





CPEUM Paridad de género

- Desde 2014 paridad en candidaturas y cargos de elección en el ámbito legislativo. **2019** "Paridad en todo".

LXIV Legislatura federal , Legislatura de la paridad.

- **241 mujeres (48.2%) y 259 (51.8%) hombres en Cámara de Diputados**
- Sin embargo, ¿Existe la paridad en la integración de órganos de gobierno? ¿Junta de Coordinación Política, Conferencia, Mesa Directiva? ¿Presidencias de Comisiones y Comités? ¿Coordinaciones de Grupos Parlamentarios?
- ¿Existen mecanismos de elección paritaria al interior de la Cámara de Diputados o en Congresos locales?



Paridad

- **Paridad no es garantía ni sinónimo de igualdad**, pero el acceso a la representación paritaria garantiza la inclusión de la voz de las mujeres, en su diversidad.
- Si no se garantiza **la paridad en la titularidad de los cargos de mayor relevancia para la toma de decisiones** podría restarse oportunidad a las mujeres de impulsar los temas de igualdad de género en la agenda legislativa y en las agendas de las comisiones, así como en las diversas actividades parlamentarias.





Centros de apoyo técnico legislativo en materia de género

De la Secretaría de Servicios Parlamentarios

Artículo 49.

- 3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los **centros de estudios** de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios **para el logro de la igualdad de género**.

Numeral reformado DOF 10-05-2004, 03-08-2005, 28-12-2017





De los órganos técnicos de la Cámara (de Diputados) ARTICULO 55. LOC

- 2. La **Unidad para la Igualdad de Género** de la Cámara de Diputados es el **órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional**, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:





Normativa en la legislación interna

Reglamento de la Cámara de Diputados (federal)

- **Artículo 78.**

1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

(...)

Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

- **Artículo 85.**

1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

(...)

Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, **así como la perspectiva de género, en su caso;**





Normativa

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

- **Artículo 80.** Los trabajos incluyendo el análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en Comisión, se registrarán por las disposiciones del reglamento.

Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, [...]

- **Artículo 96.** Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener [...] los siguientes elementos: (...)
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso [...]
- **Artículo 106.** Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. [...]
- **Artículo 258.** Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, (...)





Instrumentos institucionales que pueden contribuir a la igualdad de género

- Agendas legislativas de los grupos parlamentarios. (LOC CCM)

Artículo 26 En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.

- Análisis y/o evaluaciones sobre la inclusión del género en los temas legislativos planteados.





En el Poder Legislativo incluir el enfoque de género demanda la labor mancomunada y coordinada del conjunto de las comisiones, el personal de asesoría y apoyo legislativo. (INMUJERES, 2008).





CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

III. Herramientas para incorporar la perspectiva de género en el trabajo legislativo



I LEGISLATURA

Lenguaje incluyente

Tesis Aislada de la Segunda Sala,
la Suprema Corte de Justicia de
la Nación (SCJN)

Obligación de todo legislador de no usar palabras que discriminen, para formular una norma jurídica no es necesario utilizar palabras neutras, sino basta con usar términos o fórmulas que generen una idea de inclusión de los sujetos a quienes se refiere la norma y la terminología empleada no genere algún tipo de interpretación discriminatoria

Manual: Uso de lenguaje
incluyente en textos y
comunicados oficiales (2011)

El uso sexista y discriminatorio del lenguaje limita y fragmenta a las personas, no hay desarrollo humano posible a través del lenguaje excluyente

Recomendaciones para el uso
incluyente y no sexista del
lenguaje (2015) CONAPRED,
INMUJERES y CONAVIM

El sexismo y la exclusión en el lenguaje son expresiones de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres, desconociendo el carácter social e histórico de las identidades

Comisión Nacional de los
Derechos Humanos (CNDH)

Se trata de visibilizar, de nombrar e incluir de forma respetuosa a las mujeres y a los grupos de población en situación de discriminación



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Herramienta A. Instrumento para incorporar la perspectiva de género en las fases del proceso legislativo

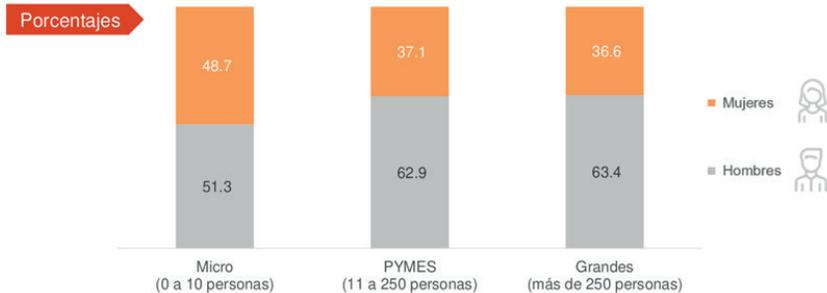
En materia legislativa, la planeación es un paso fundamental para **elegir un tema** a desarrollar con base en un problema actual, con el fin de **proponer una solución a futuro**.

Delimitación del problema	Relacionar el problema, con otros que pudieran estar asociados desde la perspectiva de género, plantear una solución transversal al problema. Se debe planear y definir una intervención para corregir o modificar una situación que ha sido reconocida como un problema público (Merino, 2013).
Elaboración de un diagnóstico	Las causas del problema, así como las barreras que impiden, en un determinado caso, que las mujeres obtengan condiciones de igualdad frente a los hombres, así como examinar de qué manera afectan las diferencias estructurales entre mujeres y hombres.
Redactar objetivos claros y posibles	Describir detalladamente los objetivos que se persiguen con la iniciativa, así como sus efectos potenciales desde la perspectiva de género. Deberá describir qué se busca modificar, cuáles son los efectos que se pretenden conseguir con la iniciativa propuesta. Los objetivos le permiten al lector identificar el propósito del proyecto.
Respaldo el diagnóstico con cifras, datos e información	Recopilación de datos con perspectiva de género, con el propósito de identificar el impacto diferenciado en cuanto al desarrollo de las actividades cotidianas en la vida de mujeres y hombres. Toda legislación debe estar acompañada y sustentada desde la evidencia empírica. Desagregados por sexo, edad, etnia y otras condiciones. Consultar a diferentes especialistas.



Datos de Los hombres y las mujeres en los Censos Económicos 2019

Participación de las **mujeres** y los **hombres** según tamaño de los establecimientos





I LEGISLATURA

Datos de Los hombres y las mujeres en los Censos Económicos 2019

Participación de las mujeres y hombres según categoría del personal ocupado



Datos de Los hombres y las mujeres en los Censos Económicos 2019

Participación de las mujeres y hombres en las actividades económicas



Porcentajes

Mujeres



Hombres



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



Herramienta B. Lista de preguntas para verificar si la propuesta de iniciativa incluye la perspectiva de género

La **Etapa de Redacción** del proyecto de ley es fundamental, la iniciativa debe contar con algunos elementos básicos en su redacción como describir lo dispuesto en las normas nacionales, normatividades e instrumentos internacionales sobre la materia, y debe emplear lenguaje incluyente, no discriminatorio, ni sexista.



Herramienta B. Lista de preguntas para verificar si la propuesta de iniciativa incluye la perspectiva de género

Pregunta	Si	No
¿Ha identificado los principales factores que influyen o explican el problema sobre el que se busca intervenir?		
¿El proyecto de ley está diseñado para buscar atender problemas de desigualdad de género?		
¿El proyecto identifica de qué forma se articulan las "esfera privada" con la "esfera pública" para mejorar las condiciones de acceso de las mujeres, por ejemplo, al mercado laboral?		
¿El proyecto está construido sobre la base de una amplia representación de participantes que incluye al gobierno, la sociedad civil y las mujeres?		
¿Fueron consultadas personas expertas en la materia y en perspectiva de género?		
¿El diálogo con personas expertas fue diseñado e instrumentado de tal forma que recoge las observaciones y recomendaciones formuladas en materia de perspectiva de género?		
¿Al preparar el proyecto, se realizó una revisión exhaustiva de la normatividad nacional sobre igualdad de género?		
¿Hay ejemplos de una solución a un problema similar en otra jurisdicción (municipio, estado, país)?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se tomaron como base los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Agenda 2030?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se tomaron como referencia los criterios de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se tomaron como referencia las Recomendaciones específicas al Estado Mexicano por parte del Comité CEDAW, Pactos Internacionales de Derechos Humanos o Comités Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se tomaron como referencia los criterios de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (Convención de Belém do Pará)?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se consultó si existe alguna jurisprudencia sobre el tema?		





Herramienta B. Lista de preguntas para verificar si la propuesta de iniciativa incluye la perspectiva de género

Pregunta	Respuesta
¿En caso de que su iniciativa presente impacto presupuestal, existen instrumentos que aseguren los recursos asignados a las necesidades de las mujeres?	
¿En la iniciativa se identifica expresamente a qué partida del presupuesto afecta el gasto propuesto?	



Herramienta C. Tabla de verificación del grado de inclusión de la perspectiva de género en las iniciativas de ley

Nivel de intervención de la iniciativa		
	Si el diseño de la iniciativa...	Entonces, el efecto de la iniciativa será...
NULA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INICIATIVA	<ul style="list-style-type: none"> Incluye un diagnóstico del problema, pero carece de datos desagregados por sexo. Además, no examina los efectos probables del cambio legal tanto para las mujeres, como para los hombres. Y no reconoce las circunstancias que establecen las desigualdades entre mujeres y hombres. 	<p>Que la iniciativa no identifica y registra las diferentes necesidades o realidades de las mujeres y los hombres.</p> <p>Y por tanto, mantiene o robustece las desigualdades de género.</p>
CONTEMPLA DE MANERA RELATIVA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INICIATIVA	<ul style="list-style-type: none"> No existen acciones afirmativas sino paliativas. Reconoce las diferencias entre hombre y mujeres y promueve reglas que podrían disminuir la desigualdad. Pero, por ejemplo, solo concibe esquemas de financiamiento público para beneficiar a las mujeres, sin atacar ni eliminar las causas que provocan un trato desigual. 	<p>Que se plantea la igualdad como principio, pero en los resultados podría incrementarse la desigualdad. La transferencia de fondos públicos no resuelve por sí mismos el problema de desigualdad de género.</p>
INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INICIATIVA	<ul style="list-style-type: none"> La iniciativa elabora un diagnóstico multicausal del problema, y se respalda en datos y cifras desagregados por sexo, que constatan la desigualdad entre géneros. Y además, se respalda en estudios elaborados por centros de pensamiento, personas expertas y otros más interesados. Identifica de forma diferenciada beneficios específicos para mujeres y hombres. Además, en su caso, establece medidas que reduzcan la desigualdad y resuelvan la situación que la origina. 	<p>Que la solución al problema sí plantea propuestas viables que podrían transformar las relaciones de género.</p>



TERCER MOMENTO

Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México

D) Estudios de caso.

Estudio de caso ejemplo 1

Objetivo 1 de la Agenda 2030: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

La Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU, en su Objetivo 1 se ha propuesto: “garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación”.

Una de las formas de construir condiciones de equidad para que mujeres y hombres tengan derecho a los recursos económicos

es mediante la generación de condiciones de igualdad para la obtención de un empleo.

En este sentido, tomaremos, a manera de ejemplo, un caso real de una iniciativa que se planteó crear las condiciones para la creación de “buenas fuentes de empleo y capacitaciones para los recién egresados”. Lo cual, en apariencia, estaría respaldando otro Objetivo de la Agenda 2030: “Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza”.

El proyecto de iniciativa de ley en cuestión propuso lo siguiente:

Agregar una fracción XXX al artículo 123 de la Ley Federal del trabajo. Esta consiste en: “En el caso de las empresas que tengan más de 10 empleados, deben de darle oportunidad a los jóvenes mayores de 18 años para poder incluirlos en la participación laboral, es decir por cada diez trabajadores debe haber un joven laborando para la empresa, considerando la edad promedio de jóvenes de 18 a 23 años, con la oportunidad de que la empresa pueda capacitarlos para el ejercicio de sus funciones laborales”.

Sin embargo, como podrá observarse, la iniciativa carece del sentido de la perspectiva de género. En primer lugar, omite el lenguaje incluyente; se refiere a “los jóvenes” en lugar de “las y los jóvenes”; esto no es un asunto menor, porque con este enunciado cualquier empresario podría sostener que la ley no le obliga a contratar a mujeres, puesto que ésta se refiere solo a “joven” (hombre). El mencionar solo a los jóvenes invisibiliza una situación en las que las mujeres son discriminadas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, correspondientes al tercer trimestre de 2018, mientras que 78 de cada 100 hombres en estas edades son económicamente activos, en el caso de las mujeres 44 de cada 100 están en esta situación, y que en lo relativo a la Población Económicamente Activa (PEA), la población que estuvo participando en la generación de algún bien económico o en la prestación de un servicio, alcanzó los 54 millones de personas: 33.4 millones fueron hombres y 20.6 millones fueron mujeres (INEGI, 2018).

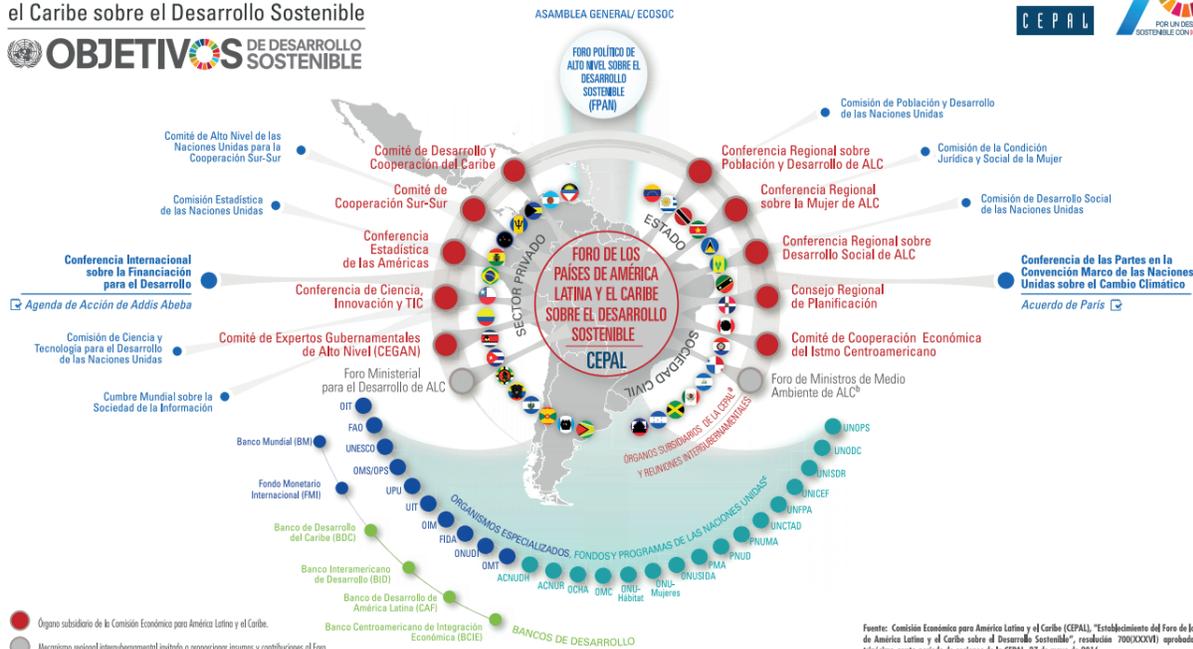
Al tratarse de una solución a un problema de inserción laboral, la iniciativa no hace referencia exclusiva de la forma en que las mujeres podrían beneficiarse de esta medida e incorporarse al sector productivo, y de qué manera ellas pueden sentirse valoradas socialmente, productivas para sí mismas o sus familias.

<p>¿Qué puede cambiarse en esta iniciativa para incluir la perspectiva de género?</p>	<p>Además de utilizar lenguaje incluyente, la iniciativa analizada podría proponer, alternativamente, acciones afirmativas como el desarrollo de programas de especialización en las escuelas, o centros de trabajo, para enseñar habilidades específicas y calificadas a las mujeres, además, instrumentar un programa de becas educativas a mujeres jóvenes para que participen en la formación y especialización de habilidades laborales. Es decir, capacitación y talleres que generen mejores condiciones para que las mujeres obtengan un trabajo mejor remunerado. Y que les otorgue re dignificación y empoderamiento por obtener la capacitación necesaria para insertarse en el mercado laboral.</p>
<p>Preguntas claves para hacer viable la propuesta.</p>	<p>¿Es factible y deseado incorporar medidas de acción afirmativa para garantizar la igualdad de mujeres y hombres?</p> <p>¿Es posible destinar en el presupuesto de programas públicos recursos adicionales a los grupos cuyas condiciones de vida son más vulnerables? (por ejemplo, mujeres en situación de pobreza, pequeñas empresas familiares en condiciones precarias e informales, etcétera).</p>

Reflexiones finales

DIMENSIÓN REGIONAL Y GLOBAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "Establecimiento del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible", resolución 7008(XXXIV) aprobada en el trigésimo sexto período de sesiones de la CEPAL, 27 de mayo de 2016.

⁴ Algunos nombres han sido abreviados en beneficio de una mejor comprensión de la imagen. Para ver un listado detallado de los órganos subsidiarios de la CEPAL, ingrese a <http://www.cepal.org/es/organismos/subsidiarios>.

⁵ PNUMA/CEPILC, antes como Secretario del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe. Cuenta además con un Comité Técnico Interagencial (CTI), sustentado por el PNUMA, el PNUE, la CEPAL, el BID y el Banco Mundial.

⁶ Listado no exhaustivo. Para ver un listado completo de las organizaciones especializadas, fondos y programas de las Naciones Unidas ingrese a <http://www.unsust.org/content/organization.html>.

Esquema de la Agenda 2030



Fuente: Cepei, 2019, *El enfoque integrado y la Dimensión ambiental en la Agenda 2030*



ANEXOS

a. Video "Módulo IV"

[tps://fb.watch/7tihmCqO-I/](https://fb.watch/7tihmCqO-I/)

The screenshot displays a Zoom meeting interface. At the top left is the logo of the Instituto de Investigaciones Legislativas. The meeting title is "Mod IV. Legislar con perspectiva de género y Derechos Humanos." and it is marked as "Grabado en directo". The interface is divided into six video thumbnails arranged in a 2x3 grid. The participants are: Cynthia Sánchez (top left), cristina aracely rodriguez ... (top middle), Martha Juárez (top right), Martín Ponce Lopez (bottom left), Elizabeth C. Placido (bottom middle), and OSVALDO VILLALOBOS (bottom right). The Zoom logo is visible in the bottom right corner, along with a playback progress bar showing 0:18 / 2:24:31 and various control icons like settings, chat, and zoom level (1.0x).

Mod IV. Legislar con perspectiva de género y Derechos Humanos. Grabado en directo
Instituto de Investigaciones Legislativas

Cynthia Sánchez

cristina aracely rodriguez ...

Martha Juárez

Martín Ponce Lopez

Elizabeth C. Placido

OSVALDO VILLALOBOS

zoom

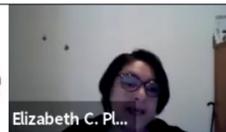
0:18 / 2:24:31

1.0x



Proceso de especificación: perspectiva de género en los DDHH

- **“Los derechos humanos en “clave masculina”:** el hombre como centro del pensamiento humanos, del desarrollo histórico, protagonista único y parámetro de la humanidad” (Torres, 2011, p. 46).
- **A las mujeres se les negaron sus derechos:** educación, sufragio, propiedades, herencia, nacionalidad, por:
 - ◆ Exclusión histórica de las mujeres del espacio público- relegadas al privado: **no ciudadanas** (pensamiento rousseauiano):
 - ◆ Hombre mayor fuerza física e inteligencia, a la razón;
 - ◆ Mujer pegada a la naturaleza;
 - ◆ Mujer en la casa cuidando el hogar e hijxs, en donde el marido tenga el dominio.
 - ◆ **Discriminación en razón de su sexo-género:**
 - ◆ Concepción de superioridad-inferioridad;
 - ◆ “...los prejuicios y estereotipos que se traducen en un trato discriminatorio, que hacen que las diferencias difusas se conviertan en diferencias evidentes, fomentando las relaciones de poder entre grupos y la perpetuación de las desigualdades...”



Instituto de Investigaciones Legislativas ha transmitido en directo.
23 de julio · 📺

Mod IV. Legislar con perspectiva de género y Derechos Humanos.
“Curso de Técnica Legislativa del Congreso de la Ciudad de México” ...
Ver más

👍👍👍 15 6 comentarios 197 reproducciones

👍 Me gusta Comentar Compartir

Comentarios Ocultar

Más relevantes ▾

Instituto de Investigaciones Legislativas
23:37

En cuanto termine el módulo, lo compartimos con los participantes del curso. Saludos y gracias por seguir la transmisión 😊

Me gusta Responder · 4 sem 🗨️👍👍 2

Usuario que comparte
CELIG CDMX · 21:47
Claro!! lo dejaremos con los organizadores y estará disponible en el micrositio del CELIG
<https://genero.congresocdmx.go.b.mx/index.php/capacitacion/>

GENERO.CONGRESO.CDMX.GOB.MX
Capacitación -

Escribe un comentario... 🗨️👍👍👍



b. Semblanzas de las ponentes

Martha Juárez Pérez

Titular del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México.

Estudió Bibliotecología, en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cursó el diplomado “Población y Equidad en un Mundo Cambiante”, impartido en el Colegio de México.

También tomó el “Diplomado sobre Derechos Sexuales y Reproductivos”, del Centro de Investigación y Docencia Económica.

Además, cursó el “Taller sobre Presupuestos Públicos”, de la organización Budget International.

Y realizó una estancia para cursar el Diplomado en Liderazgo, en Washington.

A partir de 2019, asumió la dirección del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México I legislatura.

Participó dentro de la red ciudadana feminista que coadyuvó a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. También fue consejera consultiva de Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y asesora en el Congreso de la Unión.

Elizabeth C. Placido Ríos

Coordinadora Ejecutiva del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México.

Estudió Sociología, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Cursó un diplomado en “Género, Desarrollo y Democracia”, por el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, de la UNAM.

También participó en el Diplomado en Derechos Humanos, por la Cátedra UNESCO y la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la UNAM.

Además del Diplomado en Políticas Públicas y Evaluación por el Centro de Aprendizaje en Evaluación y Resultados de América Latina y el Caribe y el Centro de Investigación y Docencia Económica.

Fue colaboradora de diversas organizaciones civiles de México, el Caribe y América Latina, dedicadas a la promoción, difusión y monitoreo de los derechos humanos de las mujeres y jóvenes.

Desde 2019, se integró al Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, donde se desempeña como coordinadora ejecutiva.

c. Referencias bibliográficas

Juárez Pérez, Martha; Pérez Alvarado Tomás; Plácido Ríos Elizabeth (2019). Guía para la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México. Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, Comité de Administración y Capacitación, Congreso de la Ciudad de México. Disponible en: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/index.php/estudios/>

Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW. Asamblea General de las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza. 18 de diciembre. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>

Naciones Unidas (2010). Recomendación general No. 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Comité. CEDAW/C/GC/28. 16 de diciembre. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>

Ortega Ortiz, Adriana; Serrano Sandra; Larrea Maccise Regina; y Arjona Estévez, Juan Carlos (2011). Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Disponible en:

<https://piensadh.cdhdhdf.org.mx/index.php/material-de-capacitacion-1/fase-de-actualizacion-permanente/herramientas-para-una-comprension-amplia-de-la-igualdad-sustancial-y-la-no-discriminacion>

GOCM (2018). Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Publicada el 4 de mayo. Última reforma del 20 de mayo del 2020. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes>

GOCM (2018). Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Publicado el 4 de mayo. Última reforma del 20 de mayo del 2020. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/reglamentos#reglamento-del-congreso-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Gante 15, segundo piso, Col. Centro, alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
Oficinas 210 y 2014

51 30 19 00 extensión 3243
celig.cdmx@gmail.com

 @celig_cdmx

 /CELIGcdmx

